

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de la GACETA DEL COMERCIO, calle de Becedo, número 11.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

**CUERPO de Estado mayor.**

**ESCUELA ESPECIAL.**

ARTICULOS DEL REGLAMENTO ESPEDIDO POR S. M. EN 19 DE AGOSTO DE 1857, Y DISPOSICIONES POSTERIORES QUE INTERESA CONOCER A LOS QUE DESEEN INGRESAR EN ESTA ESCUELA EN CLASE DE ALUMNOS.

*De los alumnos.*  
(Continuacion.)

**ARTICULO 20.**

Las instancias así documentadas las pasará el Director general del Cuerpo con su decreto al de Estudios de la Escuela, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el facultativo de la misma, tallados en presencia del Jefe del detall, y examinados por éste y dos profesores nombrados al efecto, de gramática castellana, lectura y escritura, estos mismos examinarán tambien los documentos que acompañen á las instancias, y harán constar las faltas que notaren en los expedientes, que así instruidos serán devueltos al Jefe superior del Cuerpo, para la resolucion á que haya lugar: en el concepto de que no se admitirá excusa ni pretexto para salvar los efectos que se hubieren observado.

**ARTICULO 21.**

Los oficiales y cadetes dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos, y cuando la gracia de acudir á los exámenes les sea por Mi concedida, se presentarán al Director general del

Cuerpo y al de Estudios de la Escuela, en la que serán reconocidos y tallados como los paisanos, para asegurarse de que reúnen las circunstancias prevenidas on el art. 17, sin las cuales no serán examinados. Los oficiales sin sueldo y los Cadetes no lo serán tampoco sin haber asegurado además el pago de sus asistencias con las hipotecas ó el depósito de que trata el art. 18. Se exceptúan de regla los Cadetes que al ser admitidos en esta clase de alumnos ó aprobados en los exámenes de ingresos deban ser promovidos á subteniente, segun la Real orden de 7 de Abril de 1855; el Director general de Estado Mayor pondrá á disposicion de sus Jefes á los oficiales y cadetes que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos, y dará cuenta de haberlo hecho á mi Gobierno.

**ARTICULO 22.**

Los oficiales y cadetes promoverán sus instancias antes del 15 de Mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que presentaren con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por el Director general del Cuerpo las de los paisanos despues del 10 de Junio; pero este superior Jefe podrá conceder hasta el 25 de dicho mes, como plazo para subsanar las faltas en los expedientes.

**ARTICULO 23.**

El dia 30 de Junio, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que deba determinar el orden, segun el cual han de ser examinados, sin que despues deba admitirse ninguno que no haya entrado en dicho sorteo.

**ARTICULO 24.**

El examen de ingreso comprenderá las materias siguientes:  
Aritmética.  
Algebra, inclusa la teoria general de las ecuaciones y las series.  
Geometria elemental.  
Trigonometria rectilínea.  
Trigonometria esférica.  
Geografia.  
Historia de España por compendio y nociones de la universal.  
Dibujo natural hasta cabezas inclusive.  
Idioma francés.  
Los programas que han de servir pa-

ra estos exámenes los consultará el Director de Estudios con la Junta facultativa, y los propondrá al Jefe del Cuerpo, quien oyendo á la superior facultativa los aprobará ó modificará, publicándose con un año al menos de anticipacion.

**ARTICULO 25.**

El examen de ingresos se verificará por el Director de Estudios con cuatro profesores, y aunque, para no fatigar á los examinados, se reparta en diferentes ejercicios, la censura ha de caer sobre el total de conocimientos que se exige. Las notas para esta censura serán las de sobresaliente, muy bueno, bueno, é insuficiente, requiriéndose al menos la de bueno, por pluralidad, para la admision en la Escuela.

**ARTICULO 26.**

Los examinados que por enfermedad ú otra cualquier causa no hubieren podido asistir á los ejercicios, ó se hubieren retirado sin concluirlos pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

**ARTICULO 27.**

Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general propondrá para alumnos de la Escuela á los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos, con arreglo á sus censuras, y sin distincion de clases, si su número escediese al de las vacantes. A los que no tuvieren cabida despues de se aprobados se les espedirá por el Director de Estudios una certificacion que acredite las censuras que hubieren merecido, para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusion sufrida, pero sin que esta circunstancia pueda jamas servirle para ingresar en la Escuela.

**ARTICULO 28.**

Los alumnos recién nombrados tienen opcion á ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año que podran ganar con la censura de bueno por unanimidad, y la aprobacion de una cualquiera de las terceras clases de primero y segundo año. Los que se

consideren con la aptitud necesaria podrán solicitar este examen del Director general, quien se lo concederá para fines de Agosto, verificándose ante la Junta de examen del primer año.

**ARTICULO 29.**

El dia 1.º de Setiembre en que se debe dar principio al curso de estudios, se presentarán los alumnos recién nombrados con el uniforme señalado á su clase; á los paisanos se les sentará su plaza en la oficina del detall, para que, como soldados distinguidos, principien á contarse sus servicios desde este dia, llevando las hojas correspondientes. Los de esta clase y los demás, á quienes en virtud de las prevenciones anteriores se les exige escritura de asistencias, depositarán en Caja un trimestre de ellas á razon de 12 rs. diarios, que se les distribuirán por mesadas, este depósito será precisamente renovado antes de los veinte dias de su extincion con la entrega de la última mensualidad, y el alumno que demorase dos meses la reposicion, se considerará retirado de la Escuela.

El Director de estudios solicitará del Director general copia de las hojas de servicios correspondientes á los alumnos que, procedentes de las armas é Institutos del Ejército, hayan sido admitidos en la Escuela: el Director general las reclamará de los Directores é Inspectores respectivos, quienes las enviarán conceptuadas, para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la misma forma que esta prevenida para los oficiales de Estado Mayor, y segun las instrucciones del Director general del Cuerpo.

**ARTICULO 30.**

Los alumnos de todas clases serán promovidos á subtenientes vivos y efectivos de infanteria al pasar el tercer año de estudios, debiendo retirar entonces los depósitos de asistencias, y levantar las hipotecas prestadas para asegurar su pago.

**ARTICULO 31.**

Los alumnos oficiales conservarán en el escalafon del arma á que pertenezcan el lugar que les corresponda por antigüedad, debiendo ser ascendidos cuando les toque por la misma.

(Se continuará.)

# ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

**ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—REMATE PARA EL DIA 23 DE ABRIL A LAS ONCE DE SU MAÑANA.**

Debiendo procederse al arrendamiento por cuatro años de las fincas que á continuación se anuncian, se señala el espresado día 23 de Abril y hora arriba indicada para la subasta que ha de celebrarse en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos donde dichas fincas radican, lo cual tendrá lugar en un solo acto y con admisión de pujas á la llana ante los respectivos Alcaldes, Procuradores Sindicos y Escribanos, y á falta justificada de estos, ante los Fieles de Fechos. Los remates se verificarán conforme al pliego de condiciones abajo manifestadas, el cual aparecerá en las Alcaldías, adjudicándose los lotes á los sujetos que hagan mejoras mas ventajosas sobre la renta que producen en la actualidad, quedando pendientes de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia los expedientes de remate.

Número del inventario.	Clase y número de las fincas.	Cabida de las mismas.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporaciones á que corresponden.	Nombre de los actuales llevadores.	Cantidad por que salen á subasta.
1085, 1086 y 39 y 40.	2 tierras y 2 casas.	65 carros.	Arnuero.	Arnuero.	Santos Mártires de Arnuero.	Santiago del Amillo.	33 »
1087 al 1090.	4 tierras.	6 carros.	Isia.	id.	Ermila de San Sebastián.	Luis Saiz.	18 »
7715	2 carros.	2 carros.	Las Huertas (en Isia).	id.	Nuestra Señora del Rosario.	Maria Herrero.	10 »
1125 al 1130.	6 tierras.	3 y 1/2 carros.	Barceo.	Barceo.	Iglesia de Barceo.	Manuela del Palacio.	37 »
1131 y 1132.	2 tierras.	24 carros.	Güemes.	id.	Iglesia de Güemes.	Antón Palacios.	71 »
980 al 988 y 36.	6 tierras y 3 prados.	80 y 2/8 carros.	Navajela.	Entrambasaguas.	Nuestra Señora de la Concepcion.	José Sarabia.	350 »
1153	1 prado.	5 carros.	Hazas.	Hazas en cesto.	Iglesia de Hazas.	Francisco Hedilla.	14 »
1009	1 terreno con árboles.	3 carros.	Cecenas.	Medio-cudeyo.	Ermila de San Vicente.	Francisco San Cibrán.	2 »
1135 al 1141.	6 tierras y 1 prado.	5 carros.	Riouerto.	Riouerto.	Ayuda de parroquia de San Crispin y San Cornelio.	Juan Lombana.	23 »
1142 al 1146.	2 tierras y 3 prados.	24 carros.	Rucandío.	id.	Beneficio de Enestrilla.	Pedro Pablo de Pozas.	37 »
1147 al 1153.	7 prados.	5 y 1/2 carros.	id.	id.	Parroquia de la Magdalena.	José Trucha.	25 »
965 al 968.	4 prados.	23 carros.	Latas.	Bivamontan al Mar.	Ermila de Nuestra Señora de Latas.	Pedro Velez.	90 »
1154	1 tierra.	2 carros.	Riño.	Solórzano.	Iglesia de Riño.	El cura párroco.	3 »
6002 al 6007.	7 prados.	47 carros.	Barrio-palacio.	Partido de Entrambasaguas.	Iglesia de Barrio palacio.	Francisco Castillo.	130 »
5916 al 5951.	23 prados y 11 tierras.	197 carros.	Mogro.	Partido de Torrelaquea.	Iglesia de Mogro.	Severino Pruneda.	379 »
5952 al 5974 y 7585 á 7588.	27 prados.	95 carros.	Bárcena.	Añeivas.	Iglesia de Bárcena.	El mismo.	162 »
5976	1 tierra.	1 carro.	Miengo.	Miengo.	Iglesia de Miengo.	El mismo.	9 »
5977 y 5978.	1 prado.	20 carros.	Cudon.	id.	Iglesia de Cudon.	El mismo.	25 »
5266 al 5269.	2 prados.	10 carros.	Gornazo.	id.	Iglesia de Gornazo.	El mismo.	13 »
5270 y 5271.	3 prados y 1 tierra.	45 carros.	Mollecho.	Mollecho.	Ermila de San Benito y Santa Cruz.	Manuel Perez.	80 »
5272 al 5274.	2 tierras.	6 1/2 carros.	Elguera.	id.	Rosario de Elguera.	Cornelio Rios.	48 »
5275 á 5279 y 7581.	3 prados.	18 carros.	Silío.	id.	Santuario de Santa Maria.	El mismo.	36 »
5280 al 5285.	4 tierras y 2 prados.	35 carros.	San Martin de Quevedo.	id.	Santuario de San Martin.	Tomás Ruiz Ogarrío.	141 »
5315 al 5320.	5 prados y 1 tierra.	14 1/2 carros.	San Andrés de Quevedo.	id.	Santuario de San Andrés.	El mismo.	81 »
5328 al 5333.	5 prados y 1 tierra.	5 y 1/2 carros.	Mollecho.	id.	Sanuario de Sta. Agueda.	Manuel Perez.	168 »
7765 al 7777.	4 prados y 2 tierras.	12 carros y 4 1/2 peonadas.	id.	id.	Santuario de la Virgen del Camino.	José Nuñez.	160 »
5317 al 5325.	12 peonadas.	id.	id.	id.	Beneficio de Pesquera.	Ayuntamiento de Pesquera.	67 »
5326 al 5334.	4 prados y 5 tierras.	4 1/2 peonadas.	id.	id.	Media-ración de Silío.	Diego Rodriguez.	400 »
5326 al 5329.	5 prados y 3 tierras.	6 1/2 peonadas y 16 carros.	Silío.	id.	Beneficio de Cobejo.	Cornelio Rios.	248 »
5811 y 5842.	1 tierra y 1 prado.	4 1/4 carros.	Cobejo.	id.	Iglesia de Santa Cruz.	Manuel Perez.	24 »
5843 al 5854.	8 tierras y 4 prados.	6 peonadas y 13 carros.	Mollecho.	id.	Iglesia de San Martin.	Pedro Gonzalez Nuñez.	172 »
5855 al 5864 y 7580.	6 peonadas y 13 carros.	id.	San Martin de Quevedo.	id.	Fábrica de San Martin de Quevedo.	Tomás Ruiz Ogarrío.	132 »
5876 al 5882.	7 prados y 4 tierras.	5 peonadas, 28 carros y 3/4.	id.	id.	Fábrica de Molledo.	Manuel Perez.	180 »
5883 al 5889.	6 prados y 1 tierra.	4 carros.	Mollecho.	id.	Iglesia de Silío.	Celedonio Saiz.	211 »
5890 al 5897 y 7583.	6 prados y 1 tierra.	4 carros.	Silío.	id.	Iglesia de Media-Concha.	Juan Domingo Cortés.	134 »
5239 al 5243.	7 prados y 2 heredades.	5 peonadas, 4 1/4 carros.	Media-Concha.	id.	Santuario de San Saturnino.	Miguel Aguirre.	22 »
5244 al 5247.	4 tierras y 1 prado.	18 carros.	Ongayo.	Ongayo.	Ermila de Santa Ana.	El mismo.	6 »
5248 al 5251.	3 prados y 1 tierra.	6 carros.	id.	id.	Animas de Ongayo.	El mismo.	11 »
5252 al 5255.	2 tierras y 2 prados.	10 carros.	id.	id.	id.	id.	id.
5253 al 5434 y 7575.	2 tierras y 4 prados.	148 carros.	Puente-avios.	id.	Cabildo catedral de Santander.	Manuel Gomez.	230 »
3466 y 5469 y el 44.	9 tierras y 4 prados.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
5594 al 5603.	4 prados y 1 casa.	36 carros.	Ongayo.	id.	Curato de Ongayo.	Angel Diego.	121 »
5604 al 5601.	10 prados.	30 carros.	id.	id.	Iglesia de Ongayo.	Agustín Bustamante.	33 »
5604 al 5601.	4 tierras y 3 prados.	12 carros.	Suances.	id.	Curato de Suances.	El mismo.	10 »
7744 al 7764.	9 tierras y 42 prados.	39 1/2 carros.	Polanco.	Polanco.	Cofradía Animas de Polanco.	Francisco Pereda y otro.	180 »
5139 al 5182.	27 prados y 17 tierras.	94 carros.	La Busta.	Reocin.	Monjas de San Ildefonso y Santa Maria de Reocin.	Francisco Gutierrez.	290 »
5663 al 5683.	11 prados 10 tierras.	68 carros.	Reocin.	id.	Iglesia de Reocin.	José Franco.	300 »
5699 al 5720.	14 prados 9 tierras.	69 1/2 carros.	Cerrazo.	id.	Iglesia de Cerrazo.	Bernardo Garcia.	250 »
7682 al 7714.	19 prados y 14 tierras.	67 carros.	Reocin.	id.	Convento de Las Caldas.	José Juanco.	213 »
7716	11 prados.	7717	La Busta.	id.	Cavildo eclesiástico de Santillana.	Antonio Sanchez.	71 »
7717	1 tierra y 3 prados.	10 carros.	id.	id.	Animas de la Busta.	José Diaz Palencia.	23 »
7718	1 prado.	1 1/2 carros.	id.	id.	Nuestra Señora del Rosario.	Antonio Sanchez.	3 »
7719	10 prados.	40 1/2 carros.	id.	id.	Ermila de Santa Eulalia.	El mismo.	110 »
5391 al 5410 y 5411 al 5417.	14 prados y 6 tierras.	46 carros.	Rivero.	San Felices de Buelna.	Animas de Rivero.	Manuel Lopez.	80 »
5418 y 5418 y 106.	5 tierras, 3 prados y 1 case.	35 1/4 carros.	Llano.	id.	Animas de Llano.	Francisco Rivero.	292 »
5418	1 tierra.	4 carros.	id.	id.	Rectoría de Llano.	Francisco Robledo.	32 »
5419 al 5420.	1 prado y 1 tierra.	9 carros.	id.	id.	Ermila de Consolacion.	El mismo.	38 »
5227 al 5230.	4 prados.	6 carros.	Sanillana.	Sanillana.	Nuestra Señora del Huerto.	Pedro Herrera.	5 »
5235 al 5238.	4 prados.	16 carros.	Oreña.	id.	Veracruz de Oreña.	Miguel Aguirre.	24 »
285	1 tierra.	1/4 de carro y 49 varas.	Viaña.	Cabuerniga.	Ermila de la Concepcion.	Benito Portilla.	68 »
286 al 322.	2 tierras y 35 prados.	17 carros.	id.	id.	Animas de Viaña.	El mismo.	103 »
323	1 prado.	180 varas.	id.	id.	Luminaria del Santísimo.	El mismo.	68 »
550	1 prado.	id.	id.	id.	Iglesia de Viata.	Ramon de la Cuesta.	12 »
421 al 430.	1 tierra y 9 prados.	7 obreros y 2 carros.	Los Tojos.	Los Tojos.	Santuario de Colsa.	El mismo.	32 »
431 al 436.	6 prados.	3 obreros.	id.	id.	Santuario del Barrio los Tojos.	José Hidalgo.	16 »
500 al 502.	3 prados.	2 celemines.	id.	id.	Beneficio de los Tojos.	Marcelino Perez.	22 »
536 al 540.	2 tierras y 3 prados.	12 carro y 3 obreros.	id.	id.	Iglesia de Bárcena Mayor.	El Cura párroco.	8 »
742	1 prado.	3 entuerías.	Bárcena Mayor.	Polaciones.	Rectoría de la Puente.	El Cura párroco.	15 »
409 y 410.	2 prados.	1 carro.	Puente.	Ruente.	Ermila de San Ildefonso.	Mamuel Diaz Teran.	1 »
515	1 tierra.	1 carro.	Uiceda.	id.	Iglesia de San Ildefonso.	El mismo.	4 »
6813 y 6815 y 34.	1 prado.	55 carros.	Aés.	Partido de Villacarrido.	Nuestra Señora de Gracia.	Domingo Quijano.	98 »
6817 y 6818.	2 prados.	4 carros.	Vargas.	Puente-viego.	San Andrés de Vargas.	Manuel Cano.	8 »
6823 al 6833.	14 prados.	25 carros.	Esles.	id.	Cofradía de Animas.	Modesto Laso.	33 »
6840 al 6842.	1 tierra y 2 prados.	8 carros.	San Roman.	id.	Nuestra Señora del Rosario.	Francisco Miranilla.	15 »
6862 y 6863.	2 prados.	16 carros.	Abadilla.	id.	Nuestra Señora del Rosario.	Vicente Miroues.	59 »
6883 al 6893.	7 tierras, 4 prados.	86 carros.	Saro.	Saro.	Beneficio de Saro.	Clemente Trueba.	320 »
6938	1 prado on tres piezas.	16 carros.	Llerena.	id.	Beneficio de Llerena.	El mismo.	30 »
6894 al 6900.	3 tierras, 4 prados.	30 carros.	Vega.	Villafuere.	Beneficio de La Vega.	Francisco Noriega Pozo.	56 »
6939	1 tierra.	4 carros.	Penilla.	id.	Parroquia de Penilla.	Joaquin Pelayo.	6 »

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR PARA EL ARRENDAMIENTO EN PÚBLICA SUBASTA DE VARIAS FINCAS RADICANTES EN LOS PUEBLOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANUNCIO ANTERIOR, COMO PROCEDENTES DEL CLERO Y SE REMATAN POR EL TIEMPO QUE SE ESPRESARÁ, Á SABER:**

- 1.° El remate se celebrará en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos que en el anuncio se espresan, el día 23 de Abril próximo á las once de su mañana, ante los Alcaldes respectivos, Procuradores Sindicos y Escribanos, y á falta justificada de estos, los fieles de Fechos, quedando pendiente el remate de la aprobación del señor Gobernador de la provincia.
- 2.° No se admitirá postura menos de las cantidades que producen hoy y que se designa á cada lote, que se señala segun las reglas establecidas por Instruccion, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.
- 3.° Además del precio del remate se pagará á provata en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.° El rematante de una ó mas fincas las recibirá con espresion de los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 5.° El arrendatario no podrá retirar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á esfio del país.
- 6.° El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si escotiendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero afanzando en este caso á satisfacción del Administrador.
- 7.° El arriendo será por el tiempo de cuatro años, ó ya sea por los frutos y cosechas de 1865, 1866, 1867 y 1868.
- 8.° Las contribuciones que actualmente gravien y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarias.
- 9.° Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.
- 10.° No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 11.° No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estacion de langosta, pe-drisco ni otro incidente imprevisto.
- 12.° El caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion por la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
- 13.° Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Santander 22 de Marzo de 1865.—Eugenio Ronstuevez AVALDE.

## COMISION PRINCIPAL

## de Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

## REMATE DE FINCAS.

La Junta superior de ventas, en sesion de 1.º del actual, se ha servido aprobar los remates de fincas verificadas el dia 6 de Febrero en esta capital. Castro-Urdiales, Entrambasaguas y Villacarriedo en la forma siguiente:

Una casa-bodega en la calle de Santa Clara de esta ciudad, perteneciente á la Junta municipal de Beneficencia, número 16 del inventario, rematada por don Antonio Velez Barreda, vecino de Santander en 30,200 rs.

Un piso de casa en la calle de Ruñalacio, perteneciente á la referida Junta, rematado por D. Bonifacio San Emeterio, vecino de Santander, en 13,050 rs.

Una casa en Liencres, perteneciente á la casa provincial de Expositos, subastada por D. Bernardo de la Pedraja, vecino de dicho pueblo, en 2,000 rs.

Un prado en el mismo pueblo y de igual pertenencia, rematado por el mismo en 6,000 rs.

Otro prado en idem y de dicha pertenencia, subastado por el mismo en 270 reales.

Otro prado en Solares, Sobremazas y Valdecilla, de la misma pertenencia que los anteriores, rematado por D. José Antonio Fernandez, vecino de Sobremazas, en 17,000 rs.

Otro prado en Solares y de la misma pertenencia, rematado por D. Andrés Crespo, vecino de Santander, en 8,100 reales.

Una tierra en id. y de la misma pertenencia, rematada por D. Nicolás Cobia, vecino de Santander, en 6,000 reales.

Otra tierra en id. y de la misma pertenencia, rematada por el mismo en 800 reales.

Una casa en Castro-Urdiales, perteneciente al Hospital de dicha villa, rematada por D. Juan Oscariz, vecino de Otañes, en 18,200 rs.

Otra casa en id. y de la misma pertenencia, rematada por D. Juan Oscariz en 7,000 rs.

Un lote de tierras en dicha villa y de la misma pertenencia, rematado por don José Gil, vecino de Castro-Urdiales, en 5,000 rs.

Otro lote de tierras y prados en Socobio perteneciente á la Obra-pía de huérfanos de Castañeda, rematada por D. José Olavarreta Lopez, vecino de dicho pueblo, en 5,250 rs.

Otro lote en el mismo pueblo y perteneciente á la escuela de Socobio, rematado por el mismo en 4,050 rs.

Una tierra en Renedo perteneciente á la escuela, rematada por D. Francisco del Villar en 1,500 rs.

Un prado en id. de id., rematado por el mismo en 1,500 rs.

Un prado en Vioño, perteneciente á la escuela, rematado por D. Bernardo Sandi, vecino de dicho pueblo, en 3,700 reales.

Una tierra en id. de id., rematada por el mismo en 2,100 rs.

Otra en id. de id. y de id., rematada por el mismo en 2,300 rs.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Santander 8 de Abril de 1865.—Mariano Garcés.

## Arzobispado de Burgos.

El Cardenal Arzobispo de Burgos, presidente de la Junta Superior, que en-

tiende en la reedificacion y reparacion de los Templos y Casas eclesiasticas de esta Diócesis, etc.

Hacemos saber: Que la Junta Superior de reparacion de Templos de la Diócesis, en sesion de 20 del mes corriente ha acordado sacar á pública subasta las obras de reparacion del Templo parroquial de Ruñalacio cuyo expediente aprobado por S. M. se halla en el estado que exigen las disposiciones vigentes, para que aquella se verifique, señalando para dicho acto el dia 12 de Abril próximo a las 12 en punto de su dia.

Por tanto, todo aquel que enterado de de las prescripciones que sobre el particular se contienen en el Real decreto de 4 de Octubre de 1861 é Instruccion del 5 para llevarlo á debido efecto, desearé mostrarse licitador, se acercará á la Secretaria de Cámara y Gobierno del Arzobispado, ó al despacho de D. Santiago Ruiz, cura de Reinosa, donde obrarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la ejecucion de la obra, y le serán admitidas las proposiciones que haga hasta el mencionado dia, momentos antes del remate, que se celebrará en esta ciudad y precipitada villa de Reinosa en el local que al efecto será designado.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar se anuncia por el presente.

Burgos 22 de Marzo de 1865.—Por acuerdo de la Junta, Dr. Felix Martinez.

## Administracion Principal de Correos de Santander.

Mes de Febrero de 1865.

Lista de las cartas que en todo el espresado mes han sido detenidas en esta Administracion principal por carecer de los correspondientes sellos de franqueo y esperando se anunciará en el Boletín oficial de la provincia, segun lo dispuesto por S. M. la Reina (que Dios guarde) en 17 de Febrero de 1856.

DIRECCION. PERSONAS.

Buenos Aires.	Juan Hilarion.
Veracruz.	Lorenzo Vear.
La Guara.	Pedro Torre.
Matanzas.	Felipe Pelayo.
Tampico.	Domingo Isasi.
Matanzas.	Toca y García.
Tampico.	Trapago y compañía.
Belinchor.	Casimiro Muñoz.
Reynosa.	Josefa Pescuezo.
Reinosa.	Diego Negro.
Medina del Campo.	Ramon Soto Rio.
Monjar.	Josefa del Castillo.
Casar de Periedo.	Ramon Cosio.
Marron.	Josefa Alqueguí.
Santillana.	Gregorio Gutierrez.
Sierra de Ibio.	Maria Diaz.
Barcelona.	Esteban Meteaut.
Viñoles.	Manuel Revilla.
Montevideo.	José Fernandez.
Pinar del Rio.	Casimiro Almiñaque.
Pinar del Rio.	Casimiro Almiñaque.
Matamoros.	Veacantal España.
Habana.	Socosa y compañía.
Matanzas.	Toca y García.
Tampico.	Angel S. Trapaga.
S. Vicente de Toranzo.	Josefa Corvera.
Cádiz.	Juan Nicolas.
Madrid.	Francisca Cimiano.
Bilea.	Ildefonso Setiem.
Bilbao.	Mr. Henzy.
Madrid.	Deogracias Ortiz.
Ponferrada.	Juan Otero.
Victoria.	Pablo Hernandez.
Bedoya.	Manuel Ceballos.
Medina del	

Campo. Joaquin Sagundo.  
Simancas. Agapito Salas.

Santander 11 de Marzo de 1865.—P. O., Pedro Martinez.

## Administracion de Correos de Castro-Urdiales.

Nota de las cartas detenidas en la misma en el mes de Febrero último.

DIRECCION. PERSONAS.

Habana.	Joaquin Martinez.
Rosario.	Ceaco del Cerro.
Buenos-Aires.	Julian de Soba Martinez.
Santa Fé.	Daniel Zavalua.
Buenos-Aires.	Carlos Ortiz.

Castro-Urdiales 1.º de Marzo de 1865.—Mateo Martinez.

## Administracion de Correos de Ramales.

Cartas detenidas en estas por insuficiente franqueo pertenecientes á el mes de febrero de 1865.

DIRECCION. PERSONAS.

San Luis de Potosí.	Antonio Escajadillo.
Molledo.	Angel de Rivero.
Nueva Granada (Santa Fé de Rogte.)	Cónsul de España.
Veracruz (Oajaca.)	Braulio de Simiega.
Tampico.	Benito Zorrilla.
Idem.	Bernardo Artiaga.
Islas Chinchas.	Felipe Rebuceto.
Matanzas.	Francisco de Zornoza.

Ramales 28 de Febrero de 1865.—Tomas Arce.

## Administracion de Correos de Reinosa.

Mes de Febrero de 1865.

Nota de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de la fecha.

DIRECCION. PERSONAS.

Sin direccion.	Sin nombre de sugeto.
Sta. Maria de Pol.	Pedro de Vigo.
Añdujar.	Francisco Raso.
Córdoba.	Natalio Balla.

Reinosa 28 de Febrero de 1865.—El Administrador de Correos, Francisco M. Villalobos.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento de Vega de Liévana, dotada en 5,500 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de aquella corporacion en el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio, que se insertará por tres veces en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, como lo previene el Real Decreto de 19 de Octubre de 1853.

Santander 8 de Abril de 1865.—E. Donoso Cortés.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La corporacion municipal que tengo

el honor de presidir, despues de haber cumplido con lo que está prevenido por la ley é instrucciones vigentes; acordó sacar á remate los derechos sobre las especies de consumo por que se halla encabezado con la Hacienda pública para el año económico de 1865 á 1866, con la facultad de la libre venta al por menor, y ha señalado los dias 12 y 21 de Abril próximo á las dos de la tarde de cada uno de los referidos dias en el local donde celebra sus sesiones; en cuyos actos estará de manifiesto el pliego de condiciones y antes en la secretaria de este Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera y Marzo 30 de 1865.—Juan de Sierra.

Idem.

Se señala el término de 8 dias desde la insercion del presente anuncio en el Boletín Oficial, para la presentacion en la se retaría del mismo, de las relaciones de alta y baja que tanto los propietarios como los colonos hayan tenido en su riqueza sujeta á la contribucion territorial ó sea de inmuebles, cultivo y ganadería, desde 1.º de Julio del año último á la fecha, para que la junta pericial pueda hacer la rectificacion del amillaramiento para el año económico de 1865 á 1866: pasado dicho término no les serán oídas cualquiera reclamacion que intenten hacer, parándoles el perjuicio que haya lugar.

San Vicente de la Barquera y Marzo 30 de 1865.—Juan de Sierra.

Idem.

Este Ayuntamiento ha acordado sacar á remate los propios de la comprension de su distrito municipal, consistentes en un prado titulado de la Fuente Nueva, la casa y fincas de la Barquera y los aprovechamientos de sus montes, y para ello ha señalado los dias 12 y 20 del mes de Abril próximo á las tres de la tarde de cada uno de los referidos dias, bajo las condiciones que se hallan en el expediente de su razon, el cual estará de manifiesto en aquellos actos y antes en la secretaria de Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera y Marzo 30 de 1865.—Juan de Sierra.

En el pueblo de Vioño, barrio de la Pedrosa, ayuntamiento de Piélagos, se vende una casa y diez ocho carros de tierra de huerta, con árboles frutales, pertenecientes á la misma, contigua al ferro-carril. Las personas que quieran tener mas pormenores pueden dirigirse en Vioño á doña Josefa Rucabao, y en Santander á D. Benito Bárcena, calle del Sol, casas de Noval.

776

4-3

## Para Barcelona y Marsella

con escalas en San Vicente de la Barquera, Gijón, Rivadeo, Coruña, Carril, Vigo, Cádiz, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia y Tarragona, saldrá de este puerto el 19 del corriente el vapor

## NON PLUS ULTRA.

Su capitán D. Manuel Leal, admitiendo carga y pasajeros, así como los que se presenten para Ultramar en combinacion con los vapores-correos.

Impondrán, en San Vicente, D. Pio del Campo y en Santander los Sres. Perez y Garcia y P. Larrinaga y Comp.

IMP. de la GACETA DEL COMERCIO, á cargo de EDUARDO DIAZ Y FORCADA.